



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

### N° 339 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 NOV. 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 887-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 2154-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0536-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 301-2018-FISG/SLA/RL, Carta N° 1036-2018-CPLA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado", asimismo, el numeral N° 29 dispone: "Disponer la apertura de procesos administrativos disciplinarios y procedimientos similares conforme a la ley de la materia";

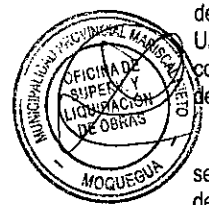
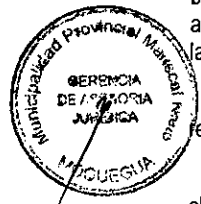
Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00092-2017-GM/MPMN, de fecha 05 de mayo del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" con código PIP N° 51753, por un monto ascendente a S/. 34'647,008.66 (Treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ocho con 66/100 soles), bajo la modalidad Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF (en adelante el Reglamento), modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; se desarrolló el Procedimiento de Selección Licitación Pública con Precalificación N° 03-2017-CS-MPMN-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", código SNIP N°51753, perfeccionado mediante Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, de fecha 20 de octubre del 2017, suscrito entre la Entidad y la Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., bajo el Sistema de Precios Unitarios, por un monto ascendente a S/. 31'379, 845.81 (Treinta y un millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 81/100 soles), y en la supervisión al Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, en virtud al Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN derivado del Concurso Público N° 02-2017-CS-MPMN;

Que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 085-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 20 de abril del 2018, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, por el periodo de 10 días calendario, comprendidos del 29 de enero al 07 de febrero del 2019; posteriormente, a través de Resolución de Gerencia de Administración N° 107-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 10 de mayo del 2018, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, por el periodo de 28 días calendario adicionales, comprendidos del 08 de febrero al 07 de marzo del 2019, extendiendo el plazo de ejecución de la obra en 488 días calendario, siendo la fecha de término reprogramado al 07 de marzo del 2019;

Que mediante "Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra" la Entidad Municipal, empresa Contratista y Supervisión Externa, acordaron la suspensión temporal del plazo de ejecución de obra por quince (15) días calendario a partir del 02 de junio del 2018, originado por causas no atribuibles a la empresa contratista, ello debido a que la Entidad Municipal no contaba con los recursos financieros con cargo al presupuesto del año 2018 el cual debía transferir el Gobierno central en concordancia al Convenio N° 422-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU y Adenda al Convenio N° 01, lo cual generó un retraso en la continuidad y trámite de pago de las Valorizaciones de Obra presentadas por la empresa "V&V Contratistas Generales S.R.L."; asimismo mediante Acta de Reinicio de Obra, la Entidad Municipal,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

empresa Contratista y Supervisión Externa, habiendo superado los hechos que motivaron la suspensión del plazo de ejecución de obra, establecieron el reinicio de obra para el día lunes 18 de Junio del 2018;

Que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 196-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 20 de julio del 2018, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 021-2017/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre del 2017, entre la Entidad y empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., por el periodo de veinte (20) días calendarios comprendidos del 08 de marzo al 11 de abril del 2019, para la ejecución de Obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", sin el reconocimiento de haber incurrido en mayores gastos y/o costos generales;

Que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 249-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre del 2018, se rectifica el error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 196-2018-GA/MPMN y corrigiéndola aprueba, la Ampliación de Plazo N° 03, del Contrato N° 021-2017/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre del 2017, entre la Entidad y empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., por el periodo de veinte (20) días calendarios comprendidos del 23 de marzo al 11 de abril del 2019, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" sin el reconocimiento de haber incurrido en mayores gastos y/o costos generales;

Que mediante Carta N° 0405-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 octubre del 2018, la Entidad Municipal a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras notifica a la supervisión y empresa contratista la Resolución de Gerencia de Administración N° 00279-2018-GA/GM/MPMN, en la que se aprueba la prestación adicional de obra N° 13 denominado "Construcción de Gaviones, Modificación de Tramos de Redes de Colectores Principales 1 y 2, Acueducto La Villa y Descarga de Emisor Principal en Carretera PE-364-A (Binacional) y deductivo vinculante de obra N° 06";

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 298 del cuaderno de obra, de fecha 13 de agosto del 2018, el Residente de Obra señala que recibido la Carta Múltiple N° 063-2018-GIP/GM-MPMN, en el que la Municipalidad resuelve aprobar las modificaciones al expediente técnico que incluye el cambio del tramo de descarga de los colectores principales de alcantarillado al emisor ubicado en la intersección del malecón Ribereño con la Carretera PE-364A (Binacional), tipifica el contratista que para la ejecución de las modificaciones autorizadas es necesario que ejecute prestaciones adicionales de obra, y por lo cual solicita se elabore el expediente técnico de la prestación adicional;

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 348, de fecha 09 de octubre del 2018, el contratista señala la notificación de la Resolución que aprueba la Prestación Adicional N° 13 y expresa que en concordancia a la Ley N° 30225 numeral 34.5 del art. 34, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; asimismo precisa que de acuerdo al art. 169 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado el contratista puede solicitar la ampliación de plazo contractual por cualquiera de las causales ante situaciones ajenas a su voluntad y que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, señalando la solicitud de ampliación, según la causal 2) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", por lo cual señala que habiendo concluido la causal invoca la ampliación de plazo derivado de la notificación de la aprobación de la prestación adicional y que cuantificará, solicitará y sustentará la ampliación de plazo;

Que mediante Carta N° 1036-2018-CPLA, de fecha 24 de octubre del 2018, la empresa contratista V&V Contratistas Generales S.R.L., presenta ante el Supervisor la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, sustentado por la causal de ejecutar prestaciones adicionales de obra, conforme al artículo 169 del RLCE ítem 2, ocasionado por la necesidad de un plazo de ejecución pactado para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 13, aprobado por la Entidad, circunstancia que a su juicio amerita la ampliación de plazo por la afectación de la ruta crítica de la programación de obra vigente, por lo cual solicita una ampliación de 55 días calendarios;

Que mediante Carta N° 301-2018-FISG/SLA/RL, de fecha 06 de noviembre del 2018, el Supervisor Externo, Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, luego del análisis de los actuados y la verificación del cumplimiento de la normativa legal pertinente, emite opinión favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto en mención, otorgando una ampliación por 46 días calendarios;

Que, mediante Informe N°0536-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 13 de noviembre del 2018, el Arq. Carlo Noe Llosa Ponce, Inspector de Obra-OSLO, traslada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión de la supervisión externa respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, concluyendo que: "La ampliación de plazo está enmarcado por causales ajenas a la voluntad del contratista derivado de la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, conforme al artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la cual ha sido acreditada y sustentada por la empresa contratista ejecutora de la obra y evaluada por el supervisor de obra en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por lo cual declara procedente ampliar el plazo de ejecución de obra por 46 días calendarios, necesarios para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 13 denominado "Construcción de Gaviones, Modificación de Tramos de Redes de Colectores Principales 1 y 2, Acueducto La Villa y Descarga de Emisor Principal en Carretera PE-364-A (Binacional) y deductivo vinculante de obra N° 06". Dicha prestación adicional deviene de las absoluciones emitidas por la Entidad Municipal en respuesta a las consultas presentadas por el contratista y supervisor por incompatibilidades del expediente técnico en la ejecución de las redes colectoras primarias de los Colectores principales de alcantarillado 1 "Los Ángeles" y 2 "Estuquiña-El rayo" proyectados para el C.P. Los Ángeles, dichas incompatibilidades se evidenciaron debido a errores y omisiones encontrados en el expediente técnico en la proyección de los colectores principales de alcantarillado, así como en el tramo de construcción de gaviones, falta de permisos emitidos por parte del ALA para la intervención de la franja marginal de los ríos, observaciones a la proyección



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

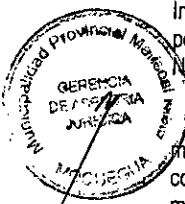
del Acueducto La Villa sobre terrenos inestables, errores en el trazo proyectado para los tramos de descarga de los colectores principales 1 y 2 al emisor principal, en el que se invadía propiedad privada;

Que, con Informe N° 2154-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de noviembre del 2018, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los actuados en torno al Expediente de Ampliación de Plazo N°04 del proyecto en mención, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal y de corresponder brinde continuidad al acto administrativo conducente a la aprobación vía acto resolutivo; conforme al siguiente detalle:

Proyecto	: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua".
Código SNIP N°	: 51753
Motivo	: Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04
Plazo de ejecución PIP	: 450 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	: 10 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 02	: 28 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 03	: 20 días calendarios
<b>Ampliación de Plazo N° 04</b>	<b>: 46 días calendarios (SOLICITADO)</b>
Fecha de inicio	: 05/11/2017
Fecha de término vigente	: 11/04/2019
<b>Fecha de término reprogramado con ampl. N° 04</b>	<b>: 27/05/2019</b>
Plazo de Ejecución de Obra extendido	: 554 días calendarios




Que, en ese sentido, conforme a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8, establece: "La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda".



Que, de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su artículo 34, numeral 34.1, establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato"; (...); asimismo, el numeral 34.5 señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)";

Que, el numeral 164.1 del Artículo 164 del Reglamento, prescribe respecto a la Anotación de ocurrencias que: "En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. (...)";

Que, por otro lado, el artículo en su artículo 169 el Reglamento, expresa: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. (Subrayado nuestro);



Que, asimismo, el artículo 170° numeral 170.1 del mismo cuerpo legal citado, señala: "Para que proceda una ampliación de plazo (...), el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando los hitos afectados y no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...) 170.6



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del Informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor";

Que, adicionalmente, el artículo 171 del Reglamento, precisa en relación a los Efectos de la modificación del plazo contractual que: "171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. 171.2. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato. 171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, de acuerdo Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra";

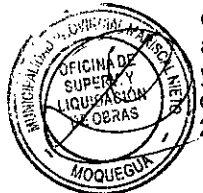
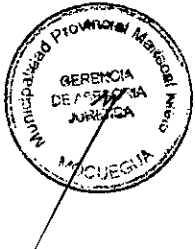
Que, ahora bien cabe señalar que, cuando la Entidad requiere la contratación de alguna prestación, como es la ejecución de obra, lo hace con la finalidad de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones, es decir, cumplir con sus objetivos institucionales; en esa medida, se puede afirmar que la finalidad que persiguen las Entidades cuando realizan sus contrataciones consiste en que la prestación, sea ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular. Es decir, el interés público que, tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. De ahí que la administración estatal, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, al cual pertenece la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – como ente contratante, asume el cumplimiento de los fines del Estado teniendo en cuenta la pronta y eficaz satisfacción del interés público;

Que, en el caso de autos se observa que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, se encontraría dentro de la causal establecida en el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento, esto es, "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", la misma que ha sido acreditada y sustentada por la empresa contratista ejecutora de la obra y evaluada por el supervisor de obra, que emite opinión favorable al respecto, necesarios para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 13 denominado "Construcción de Gaviones, Modificación de Tramos de Redes de Colectores Principales 1 y 2, Acueducto La Villa y Descarga de Emisor Principal en Carretera PE-364-A (Binacional) y deductivo vinculante de obra N° 06";

Que, asimismo se tiene que, la solicitud de ampliación ha sido presentada dentro del plazo y con las formalidades establecidas en el artículo 170 del Reglamento, siendo que a través de los Asientos del Cuaderno de Obra N° 298 y 348, de fechas 13 de agosto del 2018 y 09 de octubre del 2018, respectivamente, la empresa contratista ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de la causales que a su criterio conllevar a solicitar la ampliación de plazo; en ese sentido considerando que en fecha 09 de octubre del 2018 se dio por concluida la causal invocada, la empresa contratista mediante Carta N° 1036-2018-CPLA, de fecha 24 de octubre del 2018, solicitó ante el supervisor la ampliación de plazo, fecha comprendida dentro de los 15 días establecidos para tal efecto;

Que, siendo así, el supervisor externo ha considerado el reconocimiento de la ampliación de plazo N° 04 por un total de 46 días calendario, que deviene del cálculo realizado por la ejecución de las partidas de ruta crítica del tramo comprendido desde el Bz. 203 hasta el interceptor con el emisor principal ubicado en la Prolongación Malecón Ribereño con la Carretera Binacional PE-36A, el mismo que a su criterio corresponde otorgar un plazo como se detalla:

i.	03.02.01.01 Excavación de zanja c/máquina T. Compacto hasta 1.50 m P/Tub. D=250 mm	12 d.c.
ii.	03.02.02.01 Refine y Nivelación de Zanjas T.N. P/Tub. D=250mm	13 d.c.
iii.	03.02.03.02 Sobrecama de apoyo A=0.80m E=0.30m	14 d.c.
iv.	03.02.04.01 Relleno compactado zanja T. Compacto hasta 1.50m P/Tub. D=250mm Pav. Flexible	3 d.c.
v.	03.02.04.01 Relleno Compactado Zanja T. Compacto hasta 2.00m P/Tub. D=250mm Pav- Flexible	1 d.c.
vi.	03.03.01 Tubería PVC UF DN 200mm + 3% DESP ISO 4435 S-20	3 d.c.
	<b>Total días calendario</b>	<b>46 d.c.</b>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 887-2018-GAJ/MPMN, de fecha 19 de noviembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", código SNIP N°51753; por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendarios, comprendidos del 12 de abril al 27 de mayo del 2019, sin el reconocimiento de haber incurrido en mayores gastos y/o costos generales;

Que, por tanto, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva opinión técnica por el Inspector de obra y actuados presentados; asimismo, se observa que la Solicitud de Ampliación de Plazo cumple con acreditar mediante anotación en el cuaderno de obra las causales que generan la presente, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", código SNIP N°51753; por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 27 de mayo del 2019;

Que, por consiguiente en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento de Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 021-2017-GM/MPMN, de fecha 20 de octubre del 2017, suscrito entre la Entidad y la Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L; para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", código SNIP N°51753; por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendarios, comprendidos del 12 de abril al 27 de mayo del 2019, sin el reconocimiento de haber incurrido en mayores gastos y/o costos generales de acuerdo al siguiente detalle:

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| ✓ Proyecto                         | : "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua". |
| ✓ Código SNIP N°                   | : 51753   |
| ✓ Motivo                           | : Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04   |
| ✓ Plazo de ejecución PIP           | : 450 días calendarios  |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 01        | : 10 días calendarios   |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 02        | : 28 días calendarios   |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 03        | : 20 días calendarios   |
| ✓ Término/plazo N° 03              | : 11/04/2019  |
| ✓ <b>Ampliación de Plazo N° 04</b> | : <b>46 días calendarios</b>  |
| ✓ Fecha de inicio plazo N° 04      | : 12/04/2019  |
| ✓ Término de plazo N° 04           | : 27/05/2019  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista "Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L", Consultor de Obra, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes, para su cumplimiento y ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera  
Gerente de Administración

